



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA del Municipio de Vegachí - Antioquia"

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: *"...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*, estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: *"El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que *"Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno"*.

Que mediante la Resolución Departamental S2025060178542 del 2 de julio de 2025, se concedió Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **UNIVERSIDAD**

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

COOPERATIVA DE COLOMBIA, ubicado en la Calle 50 A N° 50-30 del Municipio de Vegachí (Sede principal) - Departamento de Antioquia y demás sedes, email: Mercadeo.med@ucc.edu.co, teléfono: 3104016177, de propiedad de la Universidad Cooperativa de Colombia, NIT 860.029.924 – 7, así:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Vegachí (Sede principal)	Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
Carepa	Carrera 81 N° 81-23 (Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
San Pedro de Urabá	Carrera 50 N° 52-46 (Parque Educativo para la Reconciliación)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
Yolombó	Carrera 18 N° 17 – 41 (Parque educativo Bárbara Caballero y Alzate)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co

Que el Señor MAURICIO MORALES SALDARRIAGA, CC 71.781.635, en su calidad de apoderado de la rectora y representante legal, Doctora Maritza Rondón Rangel, de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, NIT 860029924-7, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la solicitud de Licencia de Funcionamiento y registro de programas para el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ubicado en los municipios de: Vegachí (Calle 50 A N° 50-30): TL en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003) y TL Auxiliar en soporte y mantenimiento de TI (CUOC 74222), San Pedro de Urabá (carrera 50 N° 52-46): TL en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003), Carepa (Carrera 81 N° 81-23): TL Auxiliar en soporte y mantenimiento de TI (CUOC 74222), Yolombó (Carrera 18 N° 17 - 41): TL en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003), mediante los radicados 2025010204686 del 28 de abril de 2025, 2025010212514 del 30 de abril de 2025, 2025010229789 del 9 de mayo de 2025 y 2025010292355 del 11 de junio de 2025, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024.

Que una vez revisada la documentación presentada a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura, recursos disponibles y zonas de práctica realizadas los días 24 de junio de 2025 (Vegachí y Yolombó), 26 de junio de 2025 (San Pedro de Urabá) y 27 de junio de 2025 (Carepa) por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el Registro de los Programas para ofertar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, garantizará la

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, así:

<p>Municipio: Vegachí (Sede principal) Dirección: Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)</p> <p>Municipio: San Pedro de Urabá Dirección: Carrera 50 N° 52-46 (Parque Educativo para la Reconciliación)</p> <p>Municipio: Yolombó Dirección: Carrera 18 N° 17 – 41 (Parque educativo Bárbara Caballero y Alzate)</p> <p>Teléfono: 3104016177 Email: Mercadeo.med@ucc.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003 – Nivel de competencia 2)	Total Horas: 608 Horas de formación Teórica: 304	Nivel I Duración 16 Semanas	Nivel I \$1.700.000	Fin de Semana: Sábados y Domingos 7:00 am a 12:00 m 1:00 a 5:30 pm 19 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño gráfico
	Horas de Formación Práctica: 304	Nivel II Duración 16 semanas	Nivel II \$1.700.000	Diurna Lunes a viernes De 1:00 a 5:00 pm 19 horas semanales		
<p>Municipio: Vegachí (Sede principal) Dirección: Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)</p> <p>Municipio: Carepa Dirección: Carrera 81 N° 81-23 (Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM)</p> <p>Teléfono: 3104016177 Email: Mercadeo.med@ucc.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en soporte y mantenimiento	Total Horas: 608 Horas de	Nivel I Duración 16 Semanas	Nivel I \$1.700.000	Fin de Semana: Sábados y Domingos	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en soporte y

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

de TI (CUOC 74222.0004 - Nivel de competencia 2)	formación Teórica: 304			7:00 am a 12:00 m 1:00 a 5:30 pm 19 horas semanales	mantenimiento de TI
	Horas de Formación Práctica: 304	Nivel II Duración 16 semanas	Nivel II \$1.700.000	Diurna Lunes a viernes De 1:00 a 5:00 pm 19 horas semanales	

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de solicitud de renovación del registro de los programas técnico laboral identificados en el artículo primero, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas de Formación Técnica Laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

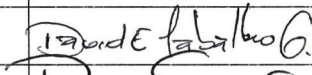

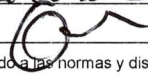
"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		3/08/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarriaga Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		3/07/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		3/7/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.